

4786 RESOLUCION de 19 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 690 la bota de seguridad marca Yalat, modelo Yalpino, fabricada y presentada por la Empresa «Caliseg, S. A. Yalat», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca Yalat, modelo Yalpino, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca Yalat, modelo Yalpino, fabricada y presentada por la Empresa «Caliseg, S. A. Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Puente la Reina, sin número, como elemento de protección personal de los pies, de clase I y grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 690 de 19-XII-1980-Bota de seguridad-Clase I-Grado-A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—Por el Director general, el Subdirector general, Jesús Velasco Bueno.

4787 RESOLUCION de 19 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 689 la bota de seguridad, marca «Yalat», modelo «Yalroble», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A., Yalat», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Yalat», modelo «Yalroble», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, marca «Yalat», modelo «Yalroble», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A., Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Puente de la Reina, sin número, como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 689 de 19-XII-1980-bota de seguridad clase I-grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—Por el Director general, el Subdirector general, Jesús Velasco Bueno.

4788 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 703 el cinturón de seguridad, marca «Medop», modelo «Medop-III-A», clase A (cinturón de sujeción), fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad, marca «Medop», modelo «Medop-III-A», clase A (cinturón de sujeción), con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad, marca «Medop», modelo «Medop-III-A», fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, marca, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 703 de 30-XII-1980-cinturón de seguridad clase A (de sujeción)-tipos 1 y 2».

Tercero.—Que el fabricante tenga en cuenta las advertencias que se recogen al final del segundo considerando de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13, cinturones de seguridad. Definición y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—Por el Director general, el Subdirector general, Jesús Velasco Bueno.

4789 RESOLUCION de 13 de febrero de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologan las tablas salariales del Convenio Colectivo de Distribuidores Cinematográficos de 1 de julio de 1980.

Visto el Acuerdo de 6 de febrero de 1981, adoptado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo estatal para la actividad de Distribuidores Cinematográficos, por el que se establecen los salarios que han de regir en el sector a partir de 1 de enero del presente año, y

Resultando que el citado Convenio, homologado el 1 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto, al amparo de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, disponía en su artículo 18, segundo, que la revisión de la tabla salarial se efectuaría dentro de los primeros quince días de enero de 1981 y se aplicaría durante dicho año;

Resultando que en cumplimiento del citado precepto, la Comisión que, en su día, negoció el Convenio, ha acordado la nueva tabla salarial que con fecha 7 del presente mes ha tenido entrada en este Ministerio solicitándose su homologación por el Presidente de la Federación Española de Asociaciones y Gremios de Distribuidores, y los representantes de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para este trámite viene otorgada a esta Dirección General por la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, artículo 14, en relación con la disposición transitoria quinta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores;

Considerando que por tratarse del mismo expediente que el de homologación del Convenio Colectivo del Sector, cuya Comisión Negociadora se constituyó, según los datos obrantes, con anterioridad a la entrada en vigor del Estatuto de los Trabajadores, procede el trámite que por los interesados se solicita.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Homologar las tablas salariales acordadas el 6 de febrero de 1981 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo estatal para la actividad de Distribuidores Cinematográficos de 1 de julio de 1980.

Segundo.—Notificar esta Resolución a las representaciones de la Empresa y de los trabajadores en la Comisión Deliberadora del Convenio, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General, remitiéndose una copia para su depósito al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Madrid, 13 de febrero de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronero.

Tabla de salarios base con vigencia desde el 1 de enero de 1981

	Pesetas
CASAS CENTRALES	
Técnicos	
Jefe de Publicidad	36.254
Ayudantes Técnicos	
Jefe de Repaso	32.596
(Plus reconstrucción copias)	1.380
Técnicos Administrativos	
Jefe Administrativo o Contable general	40.245
Jefe de Contratación o Ventas	40.245
Jefe de Control y Copias	36.254